



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020

SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED PRIVADA VIRTUAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, UNINET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADO POR EL SEÑOR GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El treinta de enero de dos mil dieciocho, "Las Partes" celebraron el Contrato **SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017**, en lo sucesivo el "Contrato", cuyo objeto consistió en la prestación de los servicios de Red Privada Virtual, por un monto de **\$262,802,736.00 (doscientos sesenta y dos millones ochocientos dos mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, equivalente a **\$3,245,724.00 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**; resultando un monto de **\$266,048,460.00 (doscientos sesenta y seis millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$42,567,753.60 (cuarenta y dos millones quinientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)** resultando un monto total de **\$308,616,213.60 (trescientos ocho millones seiscientos dieciséis mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.)**; con duración de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de las 00:00 horas del primero de mayo de dos mil dieciocho (contrato multianual).

- II. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, "Las Partes" celebraron el primer convenio modificatorio, identificado con registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DABI-024/05/2018**, para adicionar dos enlaces de comunicaciones de 400 mbps para los sitios de República de El Salvador 56 (Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro Histórico, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010) y Pino Suárez 2 (Calle José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060), ambos en la Ciudad de México, por el periodo del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno; manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, así como los precios unitarios de los servicios, pactados en el "Contrato", por un monto de **\$13,848,046.60 (trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, equivalente a **\$415,441.40 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.)**; resultando un monto de **\$14,263,488.00 (catorce millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a



\$2,282,158.08 (dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.), resultando un monto total de **\$16,545,646.08 (dieciséis millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.).**

- III. El veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, "Las Partes" celebraron el segundo convenio modificatorio, identificado con registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DABI-050/10/2018**, para adicionar los servicios de MPLS, Internet, Telefonía IP, Videoconferencia y Wireless para los sitios de Humboldt (Humboldt 49, Colonia Centro, Código Postal 06000) y 5 de Febrero (5 de Febrero esquina Chimalpopoca, Colonia Centro, Código Postal 06080), ambos en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, por el periodo del primero de noviembre y primero de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente, y hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno; manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, así como los precios unitarios de los servicios, pactados en el "Contrato", por un monto de **\$9,801,756.00 (nueve millones ochocientos un mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.),** más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, equivalente a **\$115,444.00 (ciento quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);** resultando un monto de **\$9,917,200.00 (nueve millones novecientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$1,586,752.00 (un millón quinientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.),** resultando un monto total de **\$11,503,952.00 (once millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
- IV. El dos de mayo de dos mil diecinueve, "Las Partes" celebraron el tercer convenio modificatorio, identificado con registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DABI-005/04/2019**, para adicionar dos servicios de Internet para los sitios Edificios Sede (Pino Suárez 2, Colonia Centro, Código Postal 06060) y Alterno (16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Código Postal 06000), ambos en la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a partir del primero de julio de dos mil diecinueve, y hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno; manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, así como el precio unitario de los referidos servicios, pactados en el "Contrato", por un monto de **\$6,607,612.00 (seis millones seiscientos siete mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.),** más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, equivalente a **\$147,708.00 (ciento cuarenta y siete mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.);** resultando un monto de **\$6,755,320.00 (seis millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.),** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$1,080,851.20 (un millón ochenta mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.),** resultando un monto total de **\$7,836,171.20 (siete millones ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y un pesos 20/100 M.N.).**
- V. El cinco de agosto de dos mil diecinueve, "Las Partes" celebraron el cuarto convenio modificatorio, identificado con el registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DABI-013/06/2019**, para la cancelación de los servicios de MPLS, Internet, Telefonía IP, Videoconferencia y Wireless para el sito de Humboldt,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020

FORMA A-53

amparados en el "Contrato", y en el segundo convenio modificatorio **SCJN/DGRM/DABI-050/10/2018**, modificándose a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, para quedar en la cantidad de **\$9,081,684.00 (nueve millones ochenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, equivalente a **\$107,908.00 (ciento siete mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**; resultando un monto de **\$9,189,592.00 (nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$1,470,334.72 (un millón cuatrocientos setenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$10,659,926.72 (diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiséis pesos 72/100 M.N.)**.

VI. El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, "Las Partes" celebraron el quinto convenio modificatorio, identificado con el registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DPC/036/12/2019**, para la reducción del monto a pagar por los dos enlaces tipo 5 (400 mbps en fibra óptica), amparados en el "Contrato" y en el primer convenio modificatorio **SCJN/DGRM/DABI-024/05/2018**, a partir del primero de octubre de dos mil diecinueve y hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno, por un monto de **\$3,654,345.62 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 62/100 M.N.)**, más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, equivalente a **\$109,630.38 (ciento nueve mil seiscientos treinta pesos 38/100 M.N.)**; resultando un monto de **\$3,763,976.00 (tres millones setecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$602,236.16 (seiscientos dos mil doscientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$4,366,212.16 (cuatro millones trescientos sesenta y seis mil doscientos doce pesos 16/100 M.N.)**.

VII. El veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, "Las Partes" celebraron el sexto convenio modificatorio, identificado con el registro alfanumérico **SCJN/DGRM/DPC/037/12/2019**, para dar por concluidos los servicios de Internet y de la Red Inalámbrica (Wireless) a partir del primero de septiembre de dos mil diecinueve, y los servicios de MPLS, Telefonía IP y Videoconferencia a partir del once de diciembre de dos mil diecinueve, en diez Casas de la Cultura Jurídica, amparados en el "Contrato", por lo que el monto actualizado del "Contrato" considerando las cancelaciones ese pactó por **\$134,684,084.52 (ciento treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, equivalente a **\$1,705,212.90 (un millón setecientos cinco mil doscientos doce pesos 90/100 M.N.)**; resultando un monto de **\$136,389,297.42 (ciento treinta y seis millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$21,822,287.60 (veintiún millones ochocientos veintidós mil doscientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$158,211,585.00 (ciento cincuenta y ocho millones doscientos once mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.



VIII. El Director General de Recursos Materiales y la Directora General de Tecnologías de la Información, de manera conjunta, mediante punto de acuerdo del veintiocho de febrero de dos mil veinte, autorizaron la modificación al “Contrato” para adicionar el servicio de internet para el Edificio Canoa ubicado en Calle Canoa 79, colonia Tizapán San Ángel, código postal 01090, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo “Edificio Canoa” a partir del primero de marzo de dos mil veinte, y hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno; lo anterior con fundamento en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la Adquisición Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras, Usos y Servicios requeridos por este Tribunal, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VI/2008” y el Transitorio Segundo, párrafo segundo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

IX. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la “Suprema Corte”, está facultado para suscribir el presente convenio modificatorio, según lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 20, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral SEXTO del Acuerdo General de Administración I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.

I.3. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2020, para cubrir las erogaciones provenientes del presente convenio y se encuentra disponible en la partida presupuestaria 31701 denominada “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, unidad responsable 20510906S0010001 Dirección General de Tecnologías de la Información “Modernización y Automatización de Procesos”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2020.



Los recursos para el ejercicio 2021 estarán condicionados a que la "Suprema Corte" y las unidades responsables cuenten con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la "Suprema Corte" correspondiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

El Comité de Gobierno y Administración en su sesión del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete autorizó la multianualidad del "Contrato", con fundamento en el artículo 70 del Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU APODERADO DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial 106,300 del veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, pasado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil 200279, del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo la denominación "RED PÚBLICA DE DATOS UNITY, S.A. DE C.V."

En términos del testimonio notarial 106,938 del trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, pasado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 de la Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación social de "RED PÚBLICA DE DATOS UNITY, S.A. DE C.V." a "UNINET, S.A. DE C.V."

II.2. El señor Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del poder, otorgado mediante el testimonio notarial 146,902 del tres de octubre de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 de la Ciudad de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Mediante escrito VGLJ/008a/2020 presentado el veinticinco de febrero de dos mil veinte en la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", presentó propuesta para adicionar los servicios de internet, para el "Edificio Canoa".

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento, sin que exista vicio de consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6. y II.6. del "Contrato".



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es modificar el "Contrato" para adicionar el Servicio de Enlace de Internet "Edificio Canoa", a partir del primero de marzo de dos mil veinte, y hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno; manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, así como el precio unitario de los referidos servicios, pactados en el "Contrato".

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

Las características de los servicios referidos, se contienen descritas en el "Contrato", cuya copia simple se integra al presente instrumento jurídico como "Anexo 1"; y en el escrito VGLJ/008a/2020 del "Prestador de Servicios" presentado el veinticinco de febrero de dos mil veinte en la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", "Anexo 2".

El "Prestador de Servicios", se obliga a mantener las mismas condiciones técnicas y operativas de los servicios de Red Privada Virtual señalados en el "Contrato" y sus convenios modificatorios, por lo que, cualquier variación a dichas características será improcedente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

El monto del presente convenio es por **\$2,149,420.00 (dos millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$343,907.20 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos siete pesos 20/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$2,493,327.20 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)**

La facturación del monto del presente convenio es independiente de los otros servicios que ampara el "Contrato" y sus convenios modificatorios.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios indicados en la Cláusula Primera del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" en la misma forma pactada en el "Contrato", como se detalla:

Para el sitio adicional, el precio unitario es el siguiente:

Sitio	Servicio	Cantidad	Monto mensual unitario	IVA	Total
Edificio Canoa (Calle Canoa No. 79, colonia Tizapán San Ángel, código postal 01090, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México)	Servicio de Internet Dedicado Principal Ancho de banda: 512 Mbps	14 meses	\$153,530.00	\$24,564.80	\$178,094.80



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020

En caso de que el servicio no inicie en mes completo se pagarán los días que correspondan proporcionalmente.

CUARTA. MULTIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la Cláusula Segunda de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" y las unidades responsables competentes cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para el año 2021.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 35, fracción II, inciso 4, del "Acuerdo General de Administración VI/2008", a continuación se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio:

Monto de los servicios objeto de este convenio.

Año	Importe sin IVA	I.V.A.	Total (anual)
2020	\$1,535,300.00	\$245,648.00	\$1,780,948.00
2021	\$614,120.00	\$98,259.20	\$712,379.20
Total:			\$2,493,327.20

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El "Prestador de Servicios" modificará como corresponda, la fianza otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el "Contrato". Para dicho fin el "Prestador de Servicios" presentará a la "Suprema Corte" el endoso modificatorio respectivo, a efecto de atender lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el entendido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en el "Contrato", además, en dicho documento se deberá especificar la vigencia y el monto señalados en las Cláusulas Primera y Segunda respectivamente del presente convenio.

Con fundamento en el artículo 164, fracción II, del "Acuerdo General de Administración VI/2008", el endoso modificatorio de la póliza de fianza deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico; en caso de que transcurrido el plazo señalado, no se hubiese presentado el endoso modificatorio de la póliza de la fianza, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en caso de ser necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" modificará, como corresponda, la póliza de seguro de responsabilidad civil otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el "Contrato". Para dicho fin el "Prestador de Servicios" presentará a la "Suprema Corte" el endoso respectivo, a efecto de atender lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido de que sus términos y condiciones se sujetarán a lo estipulado en el "Contrato", además, en dicho documento se deberá especificar la vigencia y el monto señalados en las Cláusulas Primera y Segunda respectivamente del presente convenio, así como en la Cláusula Sexta del Contrato **SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017.**

El "Prestador de Servicios" deberá exhibir el endoso de la póliza de seguro de responsabilidad civil dentro de los 10 (diez) días hábiles



siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico; en caso de que, transcurrido el plazo señalado, no se hubiese presentado el endoso de la póliza de seguro de responsabilidad civil, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en caso de ser necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa al Subdirector de Comunicaciones Lógicas y al Subdirector de Gobierno de Seguridad de la Información, este último en cuanto a los Servicios de Seguridad Informática y Centro de Operaciones de Seguridad SOC, adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información, como "Administradores" del presente convenio, quienes supervisarán su estricto cumplimiento, en consecuencia, deben revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones señaladas en el presente convenio y en "el Contrato".

La Directora General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" puede sustituir a los "Administradores" de este convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se ha pactado con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido, debe cumplirse en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice (por escrito) en fecha posterior.

NOVENA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

"Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" y sus convenios modificatorios que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

DÉCIMA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes anexos:

"Anexo 1". Copia simple del Contrato **SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017**.

"Anexo 2". Copia simple del escrito VGLJ/008a/2020 del "Prestador de Servicios" presentado el veinticinco de febrero de dos mil veinte en la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte".

Leído y entendido el alcance del presente convenio, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el quince de octubre de dos mil veinte.

[Handwritten mark]

POR LA "SUPREMA CORTE"

[Handwritten signature]

**DR. DIEGO GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]

**SR. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO UNINET, S.A. DE C.V.**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LIC. OMAR
GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

**ING. MARGARITA
ROLDÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**

**LIC. MARIO RENÉ
CHÁVEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ADJUDICACIONES
DIRECTAS Y EXCEPCIONES
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN**

**ING. LUIS ÁNGEL
CORRO AJUNGO
SUBDIRECTOR DE
COMUNICACIONES LÓGICAS
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020, AL CONTRATO SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED PRIVADA VIRTUAL, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y UNINET, S.A. DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**MTRO. JOSÉ EDUARDO
GIRÓN CAMACHO
SUBDIRECTOR DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020

OGM/LFCV/MATM/CSM*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020, AL CONTRATO SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED PRIVADA VIRTUAL, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y UNINET, S.A. DE C.V.



“Anexo 1”

Copia simple del Contrato SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020, AL CONTRATO SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED PRIVADA VIRTUAL, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y UNINET, S.A. DE C.V.



“Anexo 2”

Copia simple del escrito VGLJ/008a/2020 del “Prestador de Servicios” presentado el veinticinco de febrero de dos mil veinte en la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

M

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO SCJN/DGRM/DADE-004/03/2020, AL CONTRATO SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RED PRIVADA VIRTUAL, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y UNINET, S.A. DE C.V.

411

UC

Belsy

001756



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2020 FEB 25 AM 10 04

Cd. de México, 19 de Febrero del 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

25 FEB 2020

RECIBIDO

HORA: 12:10

RECIBE: (signature)

VGLJ/008a/2020
At'n. Lic. Omar García Morales
Director General

Presente

Estimado Lic. García, a continuación, me permito presentarle la cotización del proyecto de Internet para el sitio de Canoa no. 79:

Sitio	Servicio	Cantidad	Monto mensual unitario	Monto Mensual sin IVA
Edificio Canoa (Calle Canoa No. 79, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México)	Servicio de Internet Dedicado Principal con Respaldo, Ancho de banda: 512Mbps.	1	\$153,530.00	\$153,530.00
Subtotal				\$153,530.00
IVA				\$24,564.80
Total				\$178,094.80

Condiciones de la Propuesta:

- El servicio de la presente propuesta está sujeto a los términos técnicos y económicos del contrato de la red número SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 y licitación de la cual se derivó.
- Plazo de implementación e inicio del servicio: El plazo de implementación normalmente de este tipo de servicios es de 6 a 8 semanas, sin embargo, en esta ocasión para este caso particular estamos en posibilidad de implementar en un menor tiempo y poder dar inicio del servicio a más tardar a partir del 15 de Marzo de 2020 al 30 de abril de 2021.
- Lugar de prestación de los servicios: Edificio Canoa del CJF ubicado en : Calle Canoa No. 79, Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Forma de pago: Se realizarán pagos a mensualidades vencidas, previa verificación y validación por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de que los servicios se recibieron conforme lo

VGLJ/008a/2020 1 de 2

UNINET, S.A. DE C.V.
R.F.C.: UNI-951013-RC1

OFICINAS CORPORATIVAS
Insurgentes Sur No. 3500.
Torre Telmex Cuicuilco Piso 4
Col. Peña Pobre, C.P. 14060
Del. Tlalpan México D.F.
Tels. (01-55) 5624 4400
101-551 5652 4199

GUADALAJARA
Tel. (01)33-3678-5800
Fax. (01)33-3678-5888
(01) 800-710-5499

MONTERREY
Tel. (01) 81-8399-0900
Fax. (01) 81-8399-0911
(01) 800-714-2808

MÉRIDA
Tel. (01) 999-826-1312
Fax. (01) 999-826-9325
Ext. 2502

TIJUANA
Tel. (01) 664-686-2300
Fax. (01) 664-686-2303

VERACRUZ
Tel. (01) 229-822-2850
Fax. (01) 229-822-2854
Ext. 2108

CHIHUAHUA
Tel. (01) 614-414-4745
Fax. Ext. 8814

QUERÉTARO
Tel. (01) 442-215-8555
Fax. (01) 442-215-7183

PUEBLA
Tel. (01) 222-309-2200
Fax. (01) 222-309-2205
(01) 222-309-2201

solicitado, todos los pagos se efectuarán a los 15 días hábiles a partir de la prestación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad

- Vigencia del Servicio: de la fecha de conclusión de la implementación al 30 de abril de 2021
- La presente propuesta es de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados por la SCJN, y los precios indicados son en Moneda Nacional, incluyen IEPS e IVA, no incluyen cualquier otro impuesto conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal ó municipal.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

Atentamente



Guillermo Elizalde García
Ejecutivo de Atención Comercial
Mercado Empresarial
UNINET, S.A. de C.V.

Tel. 55 5328 8767 - Cel. 04455 6166 1080

c.c.p Archivo.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

TURNADO A	DPC	
	DADF	<input checked="" type="checkbox"/>
	JDGC	
INSTRUCCIÓN	ATENCIÓN PROCEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
	TRATAR EN ACUERDO	
	ELABORAR RESPUESTA	
	CONCLUIR	
	INTEGRAR EXPEDIENTE	
	OTRO (S)	

FECHA: _____
RECIBE: _____

DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS Y EXCEPCIONES	
25 FEB 2020	
RECIBIDO	
HORA:	14:50
RECIBIDO:	NDL

VGLJ/008a/2020 2 de 2

UNINET, S.A. DE C.V.
R.F.C.: UNI-951013-RC1

OFICINAS CORPORATIVAS Insurgentes Sur No. 3500, Torre Talmex Cuicuilco Piso 4 Col. Peña Pobre, C.P. 14060 Del. Tlalpan México D.F. Tels. (01-55) 5624 4400 (01-55) 5652 4199	GUADALAJARA Tel. (01)33-3678-5800 Fax (01)33-3678-5888 (01) 800-710-5499	MONTERREY Tel. (01) 81-8399-0900 Fax (01) 81-8399-0911 (01) 800-714-2808	MÉRIDA Tel. (01) 999-926-1312 (01) 999-976-9325 Fax Ext. 2502	TLAJANA Tel. (01) 684-686-2300 Fax (01) 684-686-7303	VERACRUZ Tel. (01) 229-922-2850 (01) 229-922-2854 Fax Ext. 2106	CHIHUAHUA Tel. (01) 614-414-4745 Fax Ext. 8814	QUERÉTARO Tel. (01) 442-215-6555 Fax (01) 442-215-7183	PUEBLA Tel. (01) 222-309-2200 (01) 222-309-2205 Fax: (01) 222-309-2201
---	--	--	---	---	---	---	---	--